



## **Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos**

### **AYUNTAMIENTO DE SANTANYÍ**

#### **2490      *Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento municipal de teleasistencia domiciliaria***

Aprobada en sesión plenaria de 15 de diciembre de 2012, la modificación del Reglamento municipal del servicio de teleasistencia domiciliaria, sin que se haya presentado ninguna alegación o reclamación durante el plazo reglamentario, seguidamente, se hace público el contenido de la modificación, que es el siguiente:

#### **“Artículo 5. Beneficiarios**

Para ser beneficiarios de este servicio, además de ser residentes y empadronados en este municipio, deberán pertenecer a alguno de los colectivos siguientes, por orden de prioridad:

- Personas mayores de 60 años.
- Personas con minusvalía física o psíquica.

En el caso de haber lista de espera se daría servicio con la prioridad siguiente:

- Enfermedad. Grado y estado de salud.
- Situación de riesgo social.
- Situación sociofamiliar.
- Residencia. Situación de aislamiento.
- Ingresos económicos de la unidad familiar.

Para poder dar el servicio es necesario que la vivienda dispone de electricidad y teléfono.

#### **Artículo 7. Precios de la prestación**

Los beneficiarios del servicio deberán pagar lo establecido en la ordenanza fiscal correspondiente.

Esta modificación entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOIB”

Santanyí, 5 de febrero de 2013

**El alcalde**  
Miquel Vidal Vidal

